



Núm.

Fecha

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DE 1 DE DICIEMBRE DE 2014

ASISTENTES:

D. RICARDO LAGUNA BELIO, Alcalde Presidente
D. TEODORO AGUIRRE MONLLOR, Segundo Teniente de Alcalde
D^a LOURDES ARRUEBO DE LOPE
D. JAIME VICENTE FRANCO
D. JULIO ARMESTO ARRANZ
D^a ELENA GUILLÉN BELIO

AUSENTE: D^a BERTA LUISA GIL CASAJUS, justifica su ausencia

SECRETARIA: D^a NOEMÍ MILLÁN HERNÁNDEZ

Siendo las 19 horas del día señalado se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los miembros del Pleno municipal señalados, a fin de celebrar sesión ordinaria del mismo. El Orden del día de la Sesión Plenaria es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El borrador del Acta de la Sesión ordinaria de 6 de Noviembre de 2014 y de la Sesión extraordinaria de 26 de Noviembre de 2014 son aprobadas por unanimidad por los Concejales.

SEGUNDO.- INFORMES DE PRESIDENCIA

Primero.- Subvención INAEM Taller de Empleo Alto Gállego III.

Se comenta por el Señor Alcalde que ha sido concedida por parte del INAEM la subvención para taller de empleo, siendo en esta ocasión el municipio de Sallent de Gállego el promotor del proyecto. Se explica que el municipio de Panticosa aportará un 25% sobre el total de las cantidades estimadas de gastos para el Taller de Empleo. Los municipios de Biescas y Hoz de Jaca también participan en el proyecto. El Concejales Julio Armesto pregunta qué tipo de trabajos se van a realizar; el Alcalde responde que los trabajos a desarrollar consisten en acondicionamiento de caminos y trabajos forestales.

Segundo.- Jubilación del técnico municipal.

Se comenta por el Señor Alcalde que el técnico municipal cesa su actividad en el Ayuntamiento por jubilación; la persona que sustituirá a Doña Francisca Hernanz es Virginia Asún.

TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA DEL EJERCICIO 2015.

La Concejales Lourdes Arruebo propone posponer la aprobación del Presupuesto municipal hasta la aprobación en Junta General de los presupuestos de las Sociedades Municipales.



Núm.

Fecha

El Alcalde acepta la propuesta. Una vez aprobados, se presentará en Pleno el presupuesto consolidado para su aprobación.

Se fija la fecha de las Juntas Generales para el día 9 de diciembre martes a las diecisiete horas y Sesión extraordinaria de Pleno el día 9 de diciembre martes a las dieciocho treinta horas.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL.

Se pospone su aprobación hasta que el inventario haya sido revisado y corregido según criterio municipal.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

Se propone por el Señor Alcalde modificar el Reglamento de Administración Electrónica para cumplir con la obligación de disponer de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica.

Se propone la inclusión en el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Panticosa de un nuevo Capítulo VIII relativo a la FACTURA ELECTRÓNICA .

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Panticosa cuyo contenido se transcribe literalmente:

Capítulo VIII FACTURA ELECTRÓNICA:

Artículo 46. Punto general de entrada de facturas electrónicas

El Ayuntamiento, al objeto de cumplir con la obligación de disponer de un Punto general de entrada de facturas electrónicas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, podrá optar, mediante acuerdo plenario, entre la creación de un punto propio o la adhesión al Punto general de entradas de facturas electrónicas que proporcione la Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.



Núm.

Fecha

En la sede electrónica del Ayuntamiento se dará información clara acerca del Punto general de entradas de facturas electrónicas para esta entidad.

Artículo 47. Obligación de presentar facturas electrónicas

1. Existirá la obligación de presentación de facturas electrónicas para todos los supuestos que así venga determinados por la normativa vigente, debiendo en este caso ser presentadas a través del Punto General de Entrada que disponga este Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento, en uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, IVA incluido.

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto propio de entrada de facturas .

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Panticosa.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto propio de Entrada del Ayuntamiento de Panticosa.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Panticosa.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Panticosa, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Panticosa podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto propio de entrada, las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:



Núm.

Fecha

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Panticosa. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Panticosa dispondrá de un punto propio de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- . Código de la oficina contable: LO1221702.
- . Código del órgano gestor: LO1221702.
- . Código de la unidad de tramitación: LO1221702.º

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.



Núm.

Fecha

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Segundo. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

SEXTO.- APROBACIÓN CREACIÓN PUNTO PROPIO DE ENTRADA GENERAL DE FACTURA ELECTRÓNICA.

Visto que con fecha 31 de Octubre de 2014, se inició expediente para la creación e implantación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas.

Visto que con la misma fecha se emitió informe de Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la legislación aplicable, señalando la posibilidad de crear e implantar un Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas en términos de eficiencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Previa deliberación y por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL www.panticosa.es, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.



Núm.

Fecha

TERCERO. Visto el informe de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues como se expone en el punto «CUARTO. CONCLUSIONES» del citado informe:

“La implantación y puesta en marcha del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, puesto que el Ayuntamiento ya dispone de un sistema informático compatible con las funcionalidades y las condiciones técnicas exigidas, no requiere de ninguna inversión, ni supone un mayor gasto del ya planificado y presupuestado por esta Corporación, y por tanto, no altera el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Valoración del principio de eficiencia en la creación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento:

Menores costes de implantación, puesta en marcha y mantenimiento del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas que el de adhesión a la plataforma FACE, en el supuesto de integración de los sistemas informáticos.

Mayor eficiencia en la asignación de recursos humanos, de manera que evita duplicidades en los trámites y en el control del procedimiento de recepción, descarga y modificación de estados de las facturas electrónicas, con la creación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas que en el supuesto de adhesión a la Plataforma FACE a través de su portal web.

Economía, los costes de implantación o puesta en marcha y los costes de mantenimiento del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas se encuentran incluidos en el coste de los sistemas informáticos de este Ayuntamiento y no suponen un coste mayor para las arcas municipales que el presupuestado.

Teniendo en cuenta los criterios analizados, basados en una nula inversión o incremento del gasto, en una mayor eficiencia y en una repercusión económica nula, informo de forma favorable el cumplimiento del principio de eficiencia.

En conclusión, informo favorablemente sobre la idoneidad de crear e implantar un Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas en términos de eficiencia.”

CUARTO. Impulsar que mediante la inclusión del Capítulo VIII relativo a la FACTURA ELECTRÓNICA, artículo 46 y 47 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Panticosa, que las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

QUINTO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:



Núm.

Fecha

- Código de la oficina contable: LO1221702
- Código del órgano gestor: LO1221702
- Código de la unidad de tramitación: LO1221702

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

SEXTO. Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Panticosa, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, [en su caso, al Boletín Oficial del Estado] y a la sede electrónica.

SÉPTIMO. Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

El Alcalde comienza el estudio de las modificaciones del Reglamento de la Escuela de educación infantil señalando las propuestas de cambio a instancia de las trabajadoras de la Escuela y motivadas por un mejor funcionamiento del centro.

Se explica que el texto refundido del Reglamento de funcionamiento interno fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 246 de 27 de diciembre de 2013.

Las modificaciones propuestas y que se someten a estudio por los Concejales son las siguientes:

1ª) De 13,30 a 16 horas los niños no podrán entrar o salir del centro por cuestión de organización y buena dinámica del centro.

No hay artículo equivalente en el Reglamento.

2ª) Capítulo III, ARTÍCULO 9 Reglamento: SALUD E HIGIENE

Dado que los niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años, por sus condiciones inmunológicas son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarles en el Centro el ambiente más sano posible. Asimismo cuando esté enfermo hemos de prevenirle de posibles complicaciones



Núm.

Fecha

procurándole reposo y atención adecuadas en su casa, hasta su completo restablecimiento.

- No serán admitidos en el Centro aquellos niños/as en situación febril (37'50°C), con vómitos o diarreas, o que padezcan enfermedades transmisibles (se adjunta Anexo I).
- La aparición de estas enfermedades será comunicada por los padres al personal del Centro. La entrada del niño queda condicionada a la entrega del certificado médico que confirme el restablecimiento del alumno.

3ª) Art. 27. Exenciones. (Solo para niños matriculados todo el año)

- Cuando el total de días utilizados dentro de la modalidad contratada sea igual o menor a dos semanas consecutivas se abonará la mitad de la mensualidad.

Esta exención sólo podrá ser utilizada hasta un máximo de 2 meses consecutivos o alternos, una vez extinguida se pasará a abonar las mensualidades completas independientemente de los días utilizados. Las exenciones se harán efectivas en el recibo del mes de agosto.

- La cuota a pagar se deducirá 1/3 cuando se tenga un segundo hijo matriculado en el Centro.

4ª) Artículo 26. Forma de pago de los niños no matriculados.

El pago de servicio se realizará mediante transferencia en la Cuenta corriente del Ayuntamiento de Panticosa: 2085/2462/26/0100901692.

La reserva de la plaza quedará condicionada al envío del justificante de pago de la tasa correspondiente. El justificante de pago deberá ser enviado al correo electrónico triamoleta@panticosa.es el mismo día de la reserva.

En ningún caso será devuelto el importe del abono por causas ajenas al servicio.

Analizadas las modificaciones, los Concejales deciden posponer su aprobación por las razones siguientes:

- Teniendo en cuenta el número de niños existentes en la Escuela, se deben dar facilidades a los usuarios de la misma, por lo que las modificaciones propuestas no parecen adecuadas tal y como han sido redactadas.
- En las reservas de plazas se debería establecer un criterio de pago, siendo admisible la obligación de abonar un anticipo. La Concejala Lourdes Arruebo propone la posibilidad de instalar un datáfono en la Escuela.
- El Concejala Julio Armesto propone dar una nueva redacción al artículo 27 del Reglamento.

Núm.

Fecha

- Lo referente a que la entrada del niño queda condicionada a la entrega del certificado médico que confirme el restablecimiento del alumno, se debe limitar a casos concretos.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE NÚMERO 279 SOLICITADA POR HELITRANS PYRINEES S.L CON OBJETO DE INSTALAR UN HELIPUERTO.

Se somete a estudio por los Concejales el borrador del pliego de condiciones relativo a la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 279 denominado "Derecha del Barranco Bolática" perteneciente al Ayuntamiento de Panticosa solicitada por Helitrans Pyrinees S.L con el objeto de construir un helipuerto.

Dicho borrador fue enviado por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con fecha de registro de entrada de 6 de Noviembre de 2014 con objeto de conceder un plazo de quince días al Ayuntamiento para presentar alguna alegación, documentación o justificación que aportar.

El Alcalde realiza las siguientes matizaciones:

- Considerando que la superficie ocupada por el helipuerto entre las tres fincas 60,68 y 208 es de 2.400 m², siendo difícil determinar la superficie que ocupa cada finca al estar destinadas a vertedero, que se encuentra completamente sellado, el Alcalde pone de manifiesto que los metros ocupados por la actividad de helipuerto son superiores a los 2.400 metros que se declararon y que constan en los Acuerdos de Pleno de fecha 1 de Junio de 2014, 13 de Mayo de 2013, 4 de Marzo de 2013 y 7 de Junio de 2010. Señala que los metros que realmente se ocupan conforme borrador de pliego son 3.932,72 m²; por esta razón se hace necesario formular alegación sobre la cantidad a abonar en concepto de concesión de monte.

- Que el Monte de Utilidad Pública al que afecta la concesión de uso privativo es el número 279 y no el 280 que es la numeración que consta en el expediente tramitado. La numeración del Monte se ha corregido en virtud del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes llevado a cabo por el INAGA.

- Que los terrenos que son objeto de concesión de uso privativo se localizan en el MUP 280, siendo complicado determinar si dentro del monte se encuentran afectado algún enclave de propiedad municipal. El Alcalde señala que el Ayuntamiento debería probar el carácter patrimonial de dichos bienes con el problema de demostrar los límites de la parcela que se considera enclave y su deslinde como tal del monte.

Núm.

Fecha

Considerando que en el Acuerdo de Pleno de 13 de Mayo de 2013 (ratificado en Sesión plenaria de 1 de Junio de 2014) se fijó un precio de ocupación de 3.688 € anuales con el siguiente desglose:

1º) Fijar el precio del contrato de arrendamiento de la parcela 60 de 1.800 m² de superficie en 694 € anuales y la disponibilidad por parte del Ayuntamiento de uso sin cargo del helicóptero de hasta dos horas anuales.
El precio de 694 € se acomodará cada año a las variaciones que en más experimente el índice de precios al consumo. A dicha cantidad se le añadirá el I.V.A. que corresponda en cada momento.
El uso del helicóptero por parte del Ayuntamiento no sufrirá alteraciones en el número de horas de vuelo.

2º) Fijar el precio de la parcelas 68 con una ocupación de 200m² en 998 € conforme Ordenanza de ocupación de dominio público local, una vez autorizada por el INAGA la ocupación de dicha parcela.

3º) Fijar el precio de la parcela 208 con una ocupación de 400 m² en 1.996 € conforme Ordenanza de ocupación de dominio público local, una vez autorizada por el INAGA la ocupación de dicha parcela.

El Alcalde explica que el INAGA propone como contraprestación económica y a falta de regulación de la tasa por ocupación de dominio público la cantidad de 3.668 €; teniendo en cuenta que la superficie total de ocupación es de 3.932,72 €, se debe actualizar el precio aprobado en Acuerdo de Pleno de 1 de Junio de 2014. El Alcalde propone establecer una contraprestación económica de 5.980 € más el IVA que sea aplicable y 5,2 horas de vuelo.

La Concejala Lourdes Arruebo señala que ante la dificultad de determinar la parte concreta que afecta a las parcelas catastrales número 60,68 y 208 del polígono cuatro en Panticosa, incluidas en el Monte nº 279 y dado que una de estas parcelas tiene carácter patrimonial, insta a la Alcaldía a iniciar procedimiento de deslinde y hacer la oportuna anotación en el Inventario municipal, todo ello sin perjuicio de que se acuerde en la presente Sesión plenaria una cantidad a pagar en concepto de ocupación.

La Secretaria Interventora informa a los Concejales que el Ayuntamiento aprobó en Sesión de 7 de Noviembre de 2011 la Ordenanza para la ocupación del dominio público local cuya publicación de aprobación definitiva está en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 249 de 30 de diciembre de 2011.

Previo a deliberación y por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer como contraprestación económica por la concesión de uso privativo del Monte nº 279 de una superficie de 3.932,75 m² para actividad de helipuerto la cantidad de 5.980 € más el IVA que sea aplicable y 5,2 horas de vuelo.



Núm.

Fecha

Segundo.- Iniciar procedimiento de deslinde y hacer la oportuna anotación en el Inventario municipal de la parcela 60, considerada como enclavado propiedad municipal de naturaleza patrimonial.

NOVENO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES

Primera.-Solicitud de la Escuela de Esquí de Panticosa.

En relación a la solicitud presentada por la Escuela de Esquí con fecha de registro de entrada de 11 de Noviembre de 2014 número 1139 con objeto de instalar una caseta prefabricada como punto de información y venta a los esquiadores en el parking telecabina, junto al puente sobre el Río Caldarés y visto el informe de Secretaría Intervención de fecha 1 de diciembre de 2014, conforme al cual:

A. El Pleno de este Ayuntamiento, previo informe si lo estima necesario, tomará acuerdo sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

B. Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 79 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

C. La licencia deberá otorgarse en el plazo de un mes, tal como establece el artículo 146.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. El plazo se interrumpirá, si resultaren deficiencias subsanables, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de estas deficiencias, pueda subsanarlas el interesado.

D. El silencio administrativo se entenderá negativo, en virtud del artículo 147.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón («se entenderán desestimadas aquellas solicitudes de licencia o autorización por las que se transfieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o cuyo contenido sea contrario al Ordenamiento Jurídico»), y del artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

E. Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

F. El documento en que se formalice la licencia y sus posibles transmisiones será expedido por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. No obstante, en las Entidades Locales en que así se determine por el Alcalde, se deberá incorporar su visto bueno.

G. Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas; en el caso de limitarse se deberán observar las reglas de publicidad y concurrencia.



Núm.

Fecha

H. El plazo máximo es de diez años y pueden ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público.

I. Conforme Ordenanza fiscal número 10 reguladora de los quioscos en vía pública, la cuantía de la tasa se regula en 36 euros el metro cuadrado, por lo que la cantidad exigida deberá ser 720€ anuales.

La Concejala Lourdes Arruebo plantea la posibilidad de que se presenten más solicitudes de ocupación en la misma zona, y cómo el Ayuntamiento puede denegar el otorgamiento de una licencia si ya ha concedido otras en circunstancias similares. El Alcalde recuerda que la licencia de la churrería se informó favorablemente por el Pleno.

La Concejala Lourdes Arruebo propone exigir como contraprestación por la ocupación de dominio público que la Escuela de esquí dé clases gratuitas a los niños; la Concejala señala que ya que la Escuela de esquí tiene la exclusividad para dar clases en la Estación de esquí de Panticosa, no es desproporcionado el pedir la gratuidad de las clases para los niños del pueblo. Además, la Concejala señala que con la ocupación de la caseta van a disminuir las plazas de aparcamiento, por lo que hay que estudiar bien la ubicación de la caseta. El Alcalde señala que se buscará la solución más idónea.

Concluido el debate, el Pleno informa favorablemente la concesión de la licencia para instalar una caseta prefabricada como punto de información y venta a los esquiadores en el parking telecabina, junto al puente sobre el Río Caldarés conforme informe de Secretaría Intervención de fecha 1 de diciembre de 2014.

DÉCIMO.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Nº 121/14 de 29 de octubre certificación número 1, correspondiente a la SEPARATA Nº 2 DEL PROYECTO DE OBRA DE LA PISTA DE EVACUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE PANTICOSA,

Nº 122/14 de 30 de octubre, adhesión a la plataforma FACE (factura electrónica).

Nº 123/14 de 13 de Noviembre, Aprobar la certificación nº 3 correspondiente a la SEPARATA Nº 1 DEL PROYECTO DE OBRA DE LA PISTA DE EVACUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE PANTICOSA

Nº 124/14 de 13 de Noviembre Aprobar la certificación nº 2 correspondiente a la SEPARATA Nº 2 DEL PROYECTO DE OBRA DE LA PISTA DE EVACUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE PANTICOSA

Nº 125/14 de 13 de Noviembre Aprobar la certificación nº 3 liquidación correspondiente a la SEPARATA Nº 2 DEL PROYECTO DE OBRA DE LA PISTA DE EVACUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE PANTICOSA

Nº 126/14 de 14 de Noviembre, Aprobación de BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PANTICOSA Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL.

Nº 127/14 de 14 de Noviembre, Requerimiento de subsanación documental Recepción parcial urbanización del Sector 5.



Núm.

Fecha

- Nº 128/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 1775/14 Alberto Ardanza-Trevijano Iglesias (Compraventa)
Nº 129/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 1879/14 Roberto Franco Mediel (Compraventa)
Nº 130/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 881/14 José Romeo Zaragozano (renuncia de usufructo de viudedad y donación)
Nº 131/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 3329/14 Peñatelera SA (Compraventa)
Nº 132/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 759/14 Pilar Belio Alamañac (Compraventa)
Nº 133/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 759/14 Olga Guillén Pérez (Compraventa)
Nº 134/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 759/14 Mª Carmen Guillén Pérez (Compraventa)
Nº 135/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 759/14 Montserrat Guillén Pérez (Compraventa)
Nº 136/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 759/14 Pilar Guillén Pérez (Compraventa)
Nº 137/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 759/14 Andrés Puey Guillén (Compraventa)
Nº 138/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 759/14 Mª Angeles Puey Guillén (Compraventa)
Nº 139/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 759/14 Francisco Puey Guillén (Compraventa)
Nº 140/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 759/14 Alejandro Guillén Pérez (Compraventa)
Nº 141/14 de 20 de Noviembre, plusvalía protocolo 2663/14 Eva Mª Sánchez Nieto (Compraventa)
Nº 142/14 de 24 de Noviembre, aprobación censos Liquidaciones de ingreso directo del IBI Urbana 4º trimestre 2014 (cargo 2014/14)
Nº 143/14 de 1 de diciembre, liquidación pastos J. Ramón Tolosa Pardinilla

UNDÉCIMO.- PROPUESTAS Y PREGUNTAS

El Concejal Julio Armesto propone actuar sobre un nogal seco en el terreno El Cambaz, ya que está seco y puede tener peligro. A continuación pregunta si se han hecho las gestiones para poner el nombre de la Calle Cucuraza. El Alcalde responde que mirará el tema.

La Concejal Lourdes Arruebo pregunta por el Convenio con ARAMON para la Estación de Esquí de Panticosa. El Alcalde responde que está esperando la respuesta por parte de ARAMON y explica que se ha recibido comunicación del INAGA referente a la ocupación de dominio público por la nueva pista de evacuación distinguiendo entre el concepto de ocupación y de cesión por el uso de los cañones. El Alcalde señala que es necesario ajustar el pago de ARAMON y se desconoce si esta ha recurrido el pliego remitido por el INAGA referente a la ocupación de monte por la pista de evacuación.

No habiendo más asuntos a tratar siendo las veinte horas cincuenta y cinco del día de la fecha.

